

Artículo 10. Selección de miembros de cooperativas.

1. En el caso de cooperativas de viviendas protegidas, la persona promotora de la constitución de la misma solicitará del Registro la correspondiente relación de demandantes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 8, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional. La persona promotora de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con esta norma.

2. En el supuesto anterior, si los demandantes inicialmente seleccionados rechazan constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas, ello no implica renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 6.2.e).

Artículo 11. Régimen de protección de datos.

1. Las medidas de seguridad del registro son las correspondientes al nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2. Podrán comunicarse datos agregados del registro a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efectos de adecuar sus promociones a la demanda existente. En los mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

Disposición adicional única. Aplicación informática.

La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio desarrollará y pondrá a disposición de los Ayuntamientos andaluces una aplicación informática que permita la recogida y gestión de datos con objeto de obtener una base de datos común y actualizada permanentemente.

Disposición transitoria primera. Adaptación de los registros públicos municipales existentes.

1. Los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas, cuyas bases se hubieran informado favorablemente por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, al amparo del artículo 31 de la Orden de 10 de noviembre de 2008, antes de la publicación de esta Orden, deberán adaptarse a la misma antes del 26 de diciembre de 2009.

2. Después de la entrada en vigor de la presente Orden, se podrán aprobar las bases de constitución de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida al amparo del artículo 31 de la Orden citada en el apartado anterior, respecto de las que se acredite la aprobación de las mismas por el órgano municipal competente antes de la publicación de la presente Orden y ello sin perjuicio de su adaptación a la misma antes del 26 de diciembre de 2009.

Disposición transitoria segunda. Gestión y comunicación telemática de los datos.

Los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas que soliciten a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura el informe de sus bases de constitución a partir de la publicación de esta Orden, les será de aplicación su contenido salvo en lo que se refiere a la gestión y comunicación telemática de datos que será exigible a partir del 26 de diciembre de 2009.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden y, expresamente, el artículo 31 de la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de vivienda y Suelo 2008-2012.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura para dictar las instrucciones que estime necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 2009

JUAN ESPADAS CEJAS
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, complementaria de la de fecha 5 de noviembre de 2008, sobre subvenciones a Ayuntamientos acogidos a Municipios de Actuación Autonómica, en materia de Rehabilitación de Viviendas, Programa 2007.

En virtud de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Acompañamiento de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA, de las subvenciones a Ayuntamientos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras en Municipios de Rehabilitación Autonómica, Programa 2007, concedidas por la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Exptes.	Ayuntamientos	Resolución inicial 3/06/08		Resol. Complement. 23/06/09		Resultante final	
		Viv.	Subvenc.	Viv.	Subvenc.	Viv.	Subvenc.
CA-07/16-RA	ESPERA I	14	66.291,10	0	0,00	14	66.291,10
CA-07/59-RA	ESPERA II	25	139.671,66	0	0,00	25	139.671,66
CA-07/03-RA	ALGECIRAS I	24	105.331,09	0	0,00	24	105.331,09
CA-07/43-RA	ALGECIRAS II	24	135.995,84	0	0,00	24	135.995,84
CA-07/44-RA	ALGECIRAS III	25	94.608,38	0	0,00	25	94.608,38
CA-07/45-RA	ALGECIRAS IV	25	86.327,68	0	0,00	25	86.327,68
CA-07/46-RA	ALGECIRAS V	25	86.026,58	0	0,00	25	86.026,58
CA-07/47-RA	ALGECIRAS VI	24	72.970,00	0	0,00	24	72.970,00
CA-07/05-RA	ARCOS DE LA FRONTERA	13	56.034,81	1	4.627,93	14	60.662,74

Cádiz, 23 de junio de 2009.- La Delegada, P.D. (Dto. 21/1985 de 5.2), el Secretario General, José Cuenca Morales.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, complementaria de las de fechas 11 de noviembre de 2008 y 11 de diciembre de 2008, sobre subvenciones a Ayuntamientos acogidos a Municipios de Actuación Autonómica en materia de Rehabilitación de Viviendas, Programa 2007.

En virtud de lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Acompañamiento de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA, de las subvenciones a Ayuntamientos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras en Municipios de Rehabilitación Autonómica, Programa 2007, concedidas por la Delegada Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.